

3-1-97276 PA FINDETER – MALECÓN RÍO MOLINO	COMITÉ FIDUCIARIO No. 16
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., del 03 al 06 de febrero de 2023	Sesión Virtual
HORA INICIO 03:00 P.M	HORA FINALIZACIÓN: 03:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Principal	Virtual
Jairo Duque Castro	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán	MUNICIPIO POPAYÁN	Principal	Virtual
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Jurly Jasley Castro López	Profesional	BBVA Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MALECON DEL RIO MOLINO	Virtual	
INVITADOS				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Jefe de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual	
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Edimer Esneyder Franco	Asesor de Planeación y Control Jurídico de la Vicepresidencia de Planeación	FINDETER	Virtual	
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual	
Inés Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual	
María Lucía Tarazona Aguirre	Directora de Proyectos Inst Gerencia de Banca de inversión	FINDETER	Virtual	
Carlos Córdoba	Secretario de infraestructura	MUN. POPAYÁN	Virtual	
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Jefe de Contratación (E)	FINDETER	Virtual	
Ana María Morales Quintero	Profesional - Coordinadora Patrimonios Autónomos Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual	
Andrea Carolina Jaimes Araújo	Profesional – Jefatura Contratación	FINDETER	Virtual	
Pablo Emidio Aguilar	(Supervisor convenio – Prof.universitario)	MUN. POPAYÁN	Virtual	
Yaneth Maya	Abogada Senior	BBVA Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MALECON DEL RIO MOLINO	Virtual	

Lorena García	Abogada Senior	BBVA Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MALECON DEL RIO MOLINO	Virtual
---------------	----------------	---	---------

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.
 - B.1 Aprobar la contratación directa que tiene por objeto: Contratar la “ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.
- C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 03:00 de la tarde del día 03 de febrero de 2023, la funcionaria de BBVA Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MALECON DEL RIO MOLINO, Jurly Jasley Castro López, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros de comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – MALECON RIO MOLINO del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97276 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. 010 de 2021.

B. Lectura y aprobación del orden del día.

B.1 Aprobar la contratación directa que tiene por objeto: Contratar la “ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**

OBJETO: Contratar la “ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000,00) incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
No. PAF-MALECONPOPAYAN -C-003-2023

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97276 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010-2021**, numeral “4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.” el cual señala que “...La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)”

Igualmente, el literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: “... Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada...”

Y el literal b) del numeral 2.2.5.1., *Ibidem*, establece como función del Comité Fiduciario: “b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato, el objeto y su alcance y la verificación técnica, financiera y jurídica realizada por la Vicepresidencia Financiera contenidos en el Estudio Previo, la Jefatura de Contratación remite, previa aprobación del Comité Técnico, la presente recomendación al Comité Fiduciario, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- A) Que en el marco del Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 010 de 2021 se estructuró el estudio previo de la presente contratación, en el que se establece la justificación de la misma de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada.
- B) Que para la ejecución del proyecto y tal como se deja trazabilidad en los estudios previos estos son sus antecedentes: (...)

1.1 ANTECEDENTES

FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios y por visión ser al 2022 la Banca de Desarrollo líder con servicios integrales, aumentando nuestra cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que promueve el desarrollo sostenible del país.

El objeto social de FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

FINDETER es una herramienta del Gobierno para acompañar, proyectos públicos y privados en las regiones, que estén

alineados con las políticas públicas nacionales. En los últimos cinco años, la Entidad redefinió su Misión y Visión orientando su accionar hacia los aspectos propios de una Financiera de Desarrollo, que combina acciones proactivas y reactivas en la generación de negocios y amplía y mejora su portafolio de productos y servicios teniendo como fundamento el aporte al desarrollo regional y la infraestructura como eje transversal.

En concordancia, esta entidad se propuso el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudaran a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos.

El Municipio de Popayán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Popayán y en el ámbito de sus competencias se encuentra la Secretaría de Infraestructura, la cual tiene como misión “la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles”.

El 5 de febrero de 2021, el Municipio de Popayán y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 010 de 2021 (2021180002357 consecutivo Municipio de Popayán), cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto estratégico para el municipio de Popayán, definido por el municipio, que este en el marco de las operaciones autorizadas a FINDETER.”.

Para el desarrollo del objeto del presente contrato, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-97276 de 2021, cuyo objeto es: “i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MUNICIPIO con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”.

En concordancia con lo anterior, el 14 de mayo de 2021 FINDETER abrió la Convocatoria Pública PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021 con el objeto de contratar “Estudios y diseños del malecón río Molino, ubicado en el municipio de Popayán, departamento de Cauca”.

Los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter - Malecón río Molino, mediante Comité Fiduciario No. 03 Sesión Virtual de fecha 21 de junio de 2021, aceptaron la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021 al proponente CELESTE & PIEDRA S.A.S. (antes LATTITUDE S.A.S.) C con NIT 900.076.013-7, representado legalmente por ALEJANDRO ARIZMENDI ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.152, de conformidad con el orden de elegibilidad, e instruyó al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente CONTRATO.

El 1 de julio de 2021 se suscribió el contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN,

DEPARTAMENTO DE CAUCA”, con un plazo de dieciséis (16) semanas y un por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 420.625.165) incluido IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

El 21 de julio de 2021 se firmó el acta de inicio del contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021).

El 25 de febrero de 2022, en reunión presencial en la sede de FINDETER, la Alcaldía manifestó la necesidad de contar con una entrega anticipada de los sectores 1 y 2 del proyecto, teniendo en cuenta las dificultades que persistían para el diseño arquitectónico y de ingeniería en los sectores 3 y 4, de manera que solicitó se priorizarán las acciones para el cierre de productos de los dos primeros sectores. Conforme con esto, remitió oficio No. 20221000083451 del 3 de marzo del 2022 en el cual solicitó la priorización de dichos sectores, no obstante, al no señalarse plazo requerido para la entrega y otros aspectos relacionados con la entrega de sectores 3 y 4, FINDETER solicitó un alcance respecto a dicho concepto, el cual se recibió el 22 de marzo de 2022 mediante oficio No. 20221000107221.

El 17 de junio de 2022, a través de oficio No. 22022355004695, la supervisión del contrato en atención al retraso presentado por el contratista CELESTE & PIEDRA S.A.S., solicitó a la interventoría CONSORCIO MALECON ET un informe detallado de los productos que presentaban retraso por parte de la consultoría, quien el 23 de junio de 2022 radicó a través del oficio No. INT-MALECONPOPAYAN-219 concepto para dar apertura a un proceso de apremio, el cual tuvo inicio el 1 de julio de 2022, llevándose a cabo su proceso durante este tiempo, hasta su ratificación el 4 de noviembre de 2022.

El 28 de junio de 2022 se suscribió acta de suspensión No. 3 por el término de un (1) mes para los contratos de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) e interventoría No. 3-1-97276-02 (PAF-MALECONPOPAYAN-I-044-2021), toda vez que recibido el pronunciamiento de la Alcaldía de Popayán el 16 de junio de 2022 mediante radicado No. 20221100249621 en el cual se señaló:

“La administración municipal, en atención al asunto de la referencia se permite dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados en el radicado 20222355004478.

Punto 1: en atención al numeral primero, debemos aclarar que los predios propiedad de la Universidad del Cauca, no serán incorporados al proyecto "Malecón del Río Molino"; si bien existió en su momento una manifestación de la Universidad del Cauca -vía correo electrónico del 22 de septiembre de 2021 -respecto de los predios que se pretendían afectar con el desarrollo del proyecto en mención, dicha manifestación no trascendió al ámbito formal, por lo anterior, los predios de la Universidad del Cauca no deben ser contemplados en el proyecto.

Punto 2: Los predios propiedad del municipio ubicado sobre la zona de afectación y/o influencia del proyecto son:

- a. BODEGAS Y ANGARES: Matrícula Inmobiliaria No. 120-46859 Cod. Catastral No. 010301150001000
- b. ZONA DE PARQUEADERO Y CANCHA: Matrícula Inmobiliaria No. 120-46859, Cod. Catastral No. 010200240001000
- c. BODEGAS: Matrícula Inmobiliaria No. 120-23586 Cod. Catastral No. 010200270001000

La administración municipal se permite precisar que inició un estudio jurídico sobre las bodegas referidas por FINDETER, del cual se obtuvo que las mismas son propiedad privada, estado jurídico que se conserva en la actualidad, pero el mismo no representa un limitante para adelantar los estudios y diseños del proyecto sobre dicho sector, toda vez que durante la etapa en mención la propiedad de los predios no es un factor influyente. Una vez se determine el trazado Y diseño final, se adelantará la socialización del proyecto con los sectores de

influencia del mismo, y se ejecutarán las actuaciones que permitan la declaratoria de interés público, de conformidad con la Ley 388 de 1997.

Punto 3: En relación con los vendedores que ocupan el espacio del sector 3, es importante señalar que no se consideran vendedores ambulantes. La población que está ubicada en este sector, hace parte de los vendedores mayoristas y comerciantes de alimentos preparados, quienes están en calidad de adjudicatarios y arrendatarios, en bienes de carácter público.

Para el caso de los adjudicatarios, según su actividad comercial, se ha planteado reubicarlos en un proyecto que busca adelantar la Alcaldía en un inmueble de propiedad del municipio ubicado en el sector de influencia, donde se pretende implementar el mercado campesino. Por este motivo no deben ser incorporados dentro de las áreas comerciales previstas en el proyecto.

Para el caso puntual de las bodegas que se encuentran en arrendamiento, ya se han adelantado las solicitudes de restitución de los inmuebles, proceso sobre el que se continuará el trámite interno correspondiente en el momento en que la administración municipal así lo estime conveniente.

Punto 4:

- a. Si puede replantearse el cerramiento hasta donde no se afecten las construcciones de la edificación.*
- b. En este punto se aclara que el predio del Hospital Universitario San José pertenece al municipio de Popayán y la zona de intervención el denominado polígono C, es de propiedad de la Universidad del Cauca, predio con el cual hasta el momento no se cuenta con el permiso de afectación y del que forman parte las residencias femeninas de dicha institución.*
- c. El predio para concretarse a la calle 15N es de propiedad de la Universidad del Cauca, por tanto, no debe ser considerado, en relación a lo anterior, se plantea que el trazado del proyecto se realice bordeando la parte posterior del Hospital Universitario San José, en predios de propiedad del Municipio, hasta conectarse con la carrera 6, como se muestra en el achurado rojo en la figura adjunta.*
- d. Ya que el predio mencionado es de propiedad del municipio, es necesario que se informen las fechas y los profesionales que realizarán dichos estudios, para de esta manera tramitar el respectivo permiso de ingreso.*

Punto 5: De acuerdo al plan parcial del municipio, aprobado por decreto 00671 del 30 de diciembre de 2011, existe una proyección vial en el sector de la calle 3 y 4, tal como se puede observar en la imagen adjunta.

Se considero necesario establecer las implicaciones del cambio en los predios definidos para los sectores 3 y 4 en el proyecto, evaluar reprocesos, tiempos y costos de los mismos, teniendo en cuenta para ello lo señalado por el consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. en su comunicado del 17 de junio de 2022: "(...) Con ocasión al oficio recibido el día 17 (sic) de junio del presente año, por parte del Municipio de Popayán con radicado número 20221100249621, en el que se estableció un nuevo trazado en los sectores 3 y 4 del proyecto, el CONSULTOR estima viable suspender el contrato por las razones que se esbozaran a continuación:

- a. Ya que el trazado corresponde a un nuevo objeto de estudio, el consultor en conjunto con interventoría y el supervisor deberá analizar las viabilidades técnicas de lo propuesto, así como costos adicionales y el tiempo estimado que llevará a cambio realizar el diseño en este nuevo trazado.*
- b. Es necesario poner de presente que al contrato le quedan 11 días de ejecución y en este tiempo no es posible realizar el estudio para definir los nuevos lineamientos, toda vez que este es un trabajo en conjunto con las partes mencionadas anteriormente, además de requerir la autorización del supervisor y municipio sobre lo planteado por el consultor e interventoría.*

- c. *Se pone de presente, que se requiere una concertación previa al desarrollo de los diseños de detalle en el nuevo trazado con base a la metodología para el diseño establecida en los términos de referencia, como son los estudios previos que se realizaron en los sectores 1 y 2, dentro de los que se encuentran los estudios de suelo, socavación y prospección arqueológica. Estudios que para realizarse requieren total precisión de tiempo, costo y alcance.*

En consecuencia, con lo expuesto anteriormente, el consultor estima viable suspender el contrato por el término de TREINTA (30) días o hasta tanto no se tenga definido el tiempo, costo y alcance del nuevo trazado para los sectores 3 y 4.”

Esta solicitud fue aprobada por la interventoría mediante comunicado INT-MALECONPOPAYAN-213 recibido el 21 de junio de 2022. Conforme con esto, el contrato de consultoría tuvo como fecha de terminación el 28 de julio de 2022.

El 26 de julio de 2022 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 a los contratos derivados de consultoría No. 3.1.97276 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) y contrato de interventoría No. 3-1-97276-i-044-2021 (PAF-MALECONPOPAYAN-I044-2021), por el término de dos (2) meses, toda vez que a la fecha los motivos que dieron origen a la suspensión No. 3 no habían sido superados. Conforme con esto, el contrato de consultoría tuvo como nueva fecha de terminación el 28 de septiembre de 2022.

El 29 de julio de 2022, mediante oficio No. 22022355005905 Findeter solicitó al consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. su asistencia a reunión presencial en compañía de su aseguradora, para definir los aspectos para el cierre de sectores 1 y 2 del proyecto Malecón río Molino, teniendo en cuenta el proceso de apremio en curso en esa materia, y que su origen y requerimiento de cumplimiento tuvo lugar previo a la suspensión del contrato de consultoría.

El 20 de septiembre de 2022 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 a los contratos derivados de consultoría No. 3.1.97276 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) y contrato de interventoría No. 3-1-97276-i-044-2021 (PAF-MALECONPOPAYAN-I044-2021), por el término de dos (2) meses, toda vez que a la fecha los motivos que dieron origen a la suspensión No. 3 no habían sido superados. Conforme con esto, el contrato de consultoría tuvo como nueva fecha de terminación el 28 de noviembre de 2022.

El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio No. 22022355007859 Findeter solicitó a la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET la identificación de recomendaciones y acciones a adelantar ante la persistencia en el incumplimiento del consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. en el cierre de sectores 1 y 2, pese al proceso de apremio en curso.

El 28 de septiembre de 2022, el consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. mediante oficio No. COM-143-22-RM solicitó la aplicación de la cláusula vigésima sexta – condiciones suspensivas a raíz de que el 28 de octubre de 2022 se daría cumplimiento a los cuatro (04) meses establecidos en dicha cláusula para concluir el contrato de consultoría conforme la causal establecida en el literal a.

El 29 de septiembre de 2022, mediante oficio No. 22022355007880 Findeter dio respuesta al oficio No. COM-143-22-RM, indicando que procedería a evaluar su solicitud conforme las alternativas disponibles, para lo cual invitó al consultor a reunión el 3 de octubre de 2022, la cual se llevó a cabo efectivamente el 5 de octubre de 2022.

El 5 de octubre de 2022, se llevó a cabo reunión entre Findeter, el consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. y la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET, para evaluar el escenario y condiciones para la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de consultoría No. 3-1-97276-03 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) en virtud del cumplimiento del tiempo establecido en la cláusula vigésima sexta – condiciones suspensivas, señalando que el acordar la terminación anticipada del contrato, no exime al consultor del cumplimiento de sus obligaciones, acordándose evaluar el avance de los productos objeto de subsanación por parte del consultor para el cierre de sectores 1 y 2, y conforme con esto y el recibo a satisfacción de los mismos, realizar el pago acorde con el porcentaje entregado y proceder a la liquidación del contrato de consultoría en mención.

El 27 de octubre de 2022, se llevó a cabo reunión entre Findeter, consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S., y la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET, para evaluar los avances en la subsanación de los productos pendientes para el cierre de los estudios y diseños a detalle de los sectores 1 y 2, es decir: i) Diseño estructural de sectores 1 y 2, ii) Presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de sectores 1 y 2, y iii) Informe ejecutivo de sectores 1 y 2, a partir de esto y el débil avance evidenciado en la subsanación y cierre de lo referente al presupuesto y actividades asociadas, se estableció de común acuerdo que dicha actividad no sería recibida parcialmente y por tanto no sería pagada, quedando el pago del diseño estructural y el informe ejecutivo sujeto al porcentaje final de avance que avale interventoría, a partir de lo cual se procederá a la terminación por mutuo acuerdo del contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) y a la contratación de un nuevo consultor para realizar el cierre de los sectores 1 y 2 del proyecto Malecón del río Molino.

El 4 de noviembre de 2022, mediante comité fiduciario se aprobó la ratificación del apremio al contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021).

Así mismo, el 4 de noviembre de 2022, mediante oficio No. 22022355009275 la supervisión a cargo de Findeter, reiteró nuevamente a la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET la solicitud de recomendar las acciones para conminar al consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. el cumplimiento de sus obligaciones respecto al cierre de sectores 1 y 2.

El 10 de noviembre de 2022, vía correo electrónico la supervisión a cargo de Findeter, reiteró a la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET lo señalado en el oficio No. 22022355009275, solicitando su pronta respuesta.

El 16 de noviembre de 2022, Findeter radicó ante la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET, Oficio No. 22022355009546 mediante el cual solicita a la interventoría señalar su interés en continuar ejerciendo las labores de interventoría para el cierre de sectores 1 y 2 del proyecto Malecón río Molino ante la terminación por mutuo acuerdo del actual contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) y la posible contratación de un nuevo consultor para las actividades de cierre del diseño de los sectores 1 y 2.

El 18 de noviembre de 2022, la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET remitió oficio No. INT-MALECONPOPAYAN-285, mediante el cual señaló su intención de continuar ejerciendo la actividad de interventoría para el cierre de los estudios y diseños de los sectores 1 y 2 del proyecto Malecón río Molino, acorde con lo cual solicitó la prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 del contrato de interventoría No. 3-1-97276-02 (PAF-MALECONPOPAYAN-I-044-2021).

El 7 de diciembre de 2022, la interventoría CONSORCIO MALECÓN ET remitió oficio No. INT.MALECONPOPAYAN-290, mediante el cual informó el estado de los entregables de sectores 1 y 2, avances realizados por el consultor respecto a sectores 3 y 4, en aras de recomendar la terminación de mutuo acuerdo del contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) ante el acaecimiento del aparte final de la cláusula vigésima sexta – condiciones suspensivas y del literal d de la cláusula vigésima séptima, condiciones resolutorias del contrato de consultoría en mención, indicando el valor a pagar al consultor CELESTE & PIEDRA S.A.S. para su cierre y finalización. De esta manera informó el estado de avance respecto a sectores 1 y 2 así:

“Teniendo en cuenta que el pasado 28 de septiembre de 2022, el consultor CELESTE Y PIEDRA SA, solicitó la terminación del contrato de consultoría No. 3-1- 97276–01 por mutuo acuerdo, a razón de que desde el 28 de junio de 2022, el contrato de consultoría se encuentra suspendido (suspensión No. 3), y que conforme la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA CONDICIONES SUSPENSIVAS, el contrato no puede estar suspendido en un plazo no mayor a 4 meses, situación que obliga a la terminación del contrato por parte del consultor.

De igual manera, se precisa que la Alcaldía de Popayán no definió de manera oportuna el componente predial para los sectores 3 y 4, motivación que llevo a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría, así las cosas y conforme lo estipulado en la CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA – CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal D, del cual se prescribe que: (...)

- d. No entrega de la información técnica a cargo del Municipio de Popayán en los plazos establecidos. El Municipio de Popayán deberá pronunciarse al respecto dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el Municipio de Popayán no ha realizado la entrega, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria. (...)

Por lo anterior, esta Interventoría se permite precisar que dada las condiciones actuales en las que encuentra el contrato de consultoría No. No. 3-1-97276-01, se considera pertinente, optar la aplicación de la condición resolutoria descrita anteriormente, toda vez que, por causas no imputables del consultor, no se podrá dar continuidad a la ejecución de los estudios y diseños para los sectores 3 y 4.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de cerrar el contrato de consultoría, la cual debe hacerse bajo la premisa de la ejecución de los estudios y diseños para los sectores 1 y 2, por parte del consultor, para lo cual Interventoría se permite indicar los productos que fueron avalados y cumplieron a cabalidad con los pliegos de condiciones, así como las exigencias técnicas, así:

Volumen	Producto	% Ejecutado
III	Geología y geotecnia sector 3 y 4	40%
V	Prospección arqueológica sector 1-2-3-4	75
I	Diseño urbano y paisajístico sector 1-2	100
II	Diseño arquitectónico sector 1-2	100
III	Diseño estructural y obras de contención sector 1-2	100
IV	Diseño de estructuras hidráulicas, hidrosanitarias, red contraincendios y gas natural sector 1-2	100
V	Diseño de redes eléctricas y alumbrado público sector 1-2	100
VI	Diseño de redes de telecomunicaciones sector 1-2	100
VIII	Informe ejecutivo sector 1-2	95

(...)"

En atención a los hechos relatados con anterioridad, se sometió a Comités técnico y fiduciario: "INFORME DE SUPERVISIÓN PARA DECLARAR EL ACAECIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Y SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN".

En concordancia con lo anterior la supervisión evidenció como necesaria la contratación de un nuevo consultor para la elaboración de las actividades que no fueron llevadas a cabo por el contratista seleccionado en el marco de la consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) que permitieran el efectivo cierre y entrega de sectores 1 y 2 del proyecto Malecón del río Molino ante la Alcaldía de Popayán.

Por tanto, se hace necesario realizar la contratación de un consultor para la realización de las siguientes actividades: i) Elaboración de presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de los sectores 1 y 2 del Malecón del río Molino y, ii) Cierre del informe ejecutivo de los sectores 1 y 2 del Malecón del río Molino, correspondiente a un cinco por ciento (5 %) del total del mismo, utilizando como insumo el producto entregado por el anterior consultor en un avance del noventa y cinco por ciento (95 %).

- C) Una vez establecidos el origen y antecedentes del proyecto, se procede a describir la necesidad a satisfacer que desarrollan los estudios previos, así:

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El estilo único que caracteriza a Popayán y que la diferencia arquitectónicamente de otras ciudades coloniales como Tunja, Quito, Santafé de Bogotá y Cartagena, responde a la influencia de los factores propios de su ubicación geográfica y de su momento histórico. Sin embargo y a pesar del amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional con que cuenta el municipio de Popayán como referente patrimonial, cuenta con una débil oferta local en el ámbito del Turismo Cultural, en particular en el patrimonio material e inmaterial.

A pesar del esfuerzo colectivo de los diferentes actores de la cadena de valor, la ciudad carece de estrategias de acción necesarias para una gestión efectiva de productos y servicios turísticos, la articulación e integración horizontal y vertical de la cadena es mínima, existen pocos acuerdos comerciales y los aliados para la oferta local son insuficientes, lo anterior ha limitado la posibilidad de generar ingresos con valor agregado a todo el sector.

Adicionalmente, con la emergencia sanitaria y declaratoria de emergencia a causa del Covid-19, hoy el turismo constituye una de las industrias con mayores afectaciones, así las cosas, es responsabilidad de la administración ser resiliente y recuperar la dinámica del sector promoviendo en primera medida el turismo interno potenciando las fortalezas locales proyectándolas a otros mercados en el mediano plazo. En este sentido, según el Plan de desarrollo municipal Popayán 2020 –2023 “Creo en Popayán” en el numeral 5.8.6.1 Programa: Popayán Potencia Turística, un objetivo de la administración “Creo en Popayán” es aprovechar al máximo el potencial que tiene el turismo en el municipio y la región.

De acuerdo con lo anterior, uno de los pilares sobre los cuales se hará la recuperación del sector turismo es el correspondiente a las sinergias, es así como se realizará la creación de estrategias de trabajo articulado en aras de propender por la reactivación del sector y el desarrollo del mismo como una apuesta socioeconómica sostenible; según lo indicado en el Programa: Popayán Potencia Turística, la idea es impulsar un turismo responsable con las poblaciones y sus ecosistemas. Popayán es una ciudad turística por sus calles coloniales y su gastronomía, pero a su vez tiene espacios naturales que han permitido que los turistas lleguen en busca de nuevas actividades como el senderismo o el aviturismo, el potencial por explotar es enorme puesto que el municipio se encuentra en una de las regiones más biodiversas del país, cuenta con áreas protegidas y un gran recurso hídrico, además, por tener todos los pisos térmicos y una ubicación geográfica privilegiada, la región cuenta con los más bellos paisajes naturales.

Es una apuesta fuerte de la administración el promover el agroturismo, el turismo de aventura, el ecoturismo, y las rutas turísticas propias, entre estas la ruta del maíz, la Ruta del café, y la ruta de la panela; esto se hace con el objetivo principal de integrar y potenciar la zona rural del municipio brindando complementos al componente productivo existente para generar nuevas fuentes de ingresos y empleo en la ruralidad payanesa.

En términos de competitividad, el Municipio de Popayán propone en su Plan de desarrollo municipal Popayán 2020 –2023, la implementación de programas y proyectos que permitan prosperidad económica, fortaleciendo la infraestructura turística de la ciudad como un eje de desarrollo que estimule la dinamización de los diferentes sectores económicos asociados a esta actividad. Todas las iniciativas están orientadas a mejorar integralmente la situación actual que vive el municipio y a la gestión de recursos técnicos y financieros que permitan el despliegue de las diferentes estrategias en torno al turismo.

La generación de infraestructura permitirá a los payaneses gozar de servicios de interés general que impacten su vida y su economía, y entre otras, generar espacios en los que puedan converger distintos sectores productivos en torno a una potencialidad turística. Es así, como el proyecto del Malecón del Río Molino en el Municipio de Popayán, pretende convertirse en uno de sus más grandes atractivos turísticos, que vinculará los sectores gastronómicos, culturales y ambientales, mediante la creación de un espacio sostenible, eje de desarrollo, que conectará un sector de interés gastronómico como lo es el barrio Bolívar y el sector histórico.

De acuerdo con lo anterior, el Contrato Interadministrativo No. 010 de 2021 suscrito entre FINDETER y el Municipio de Popayán, contempla el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la estructuración del proyecto estratégico priorizado “Malecón Río Molino, ubicado en el municipio de Popayán, departamento de Cauca”.

El Malecón Río Molino, ubicado en el municipio de Popayán, departamento de Cauca será uno de los más grandes atractivos turísticos de la ciudad, vinculará los sectores gastronómicos, culturales y ambientales, mediante la creación de un espacio sostenible, eje de desarrollo, que abrirá las puertas del sector histórico.

Estará ubicado en el barrio Bolívar del Municipio de Popayán, en la comuna 3, al costado norte del sector histórico y beneficiará alrededor de 310.000 Habitantes.

Teniendo en cuenta que, respecto al contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) mediante el cual se adelantaron las etapas de prefactibilidad del Malecón del río Molino y la etapa de factibilidad en materia de estudios y diseños a detalle del Malecón del río Molino para sus sectores 1 y 2 se hizo efectiva la condición resolutoria el pasado 28 de noviembre de 2022 y que no obstante, quedaron actividades por realizar para el efectivo cierre de sectores 1 y 2, como se señaló en los antecedentes, se requiere tomar medidas urgentes tendientes a contratar un nuevo consultor que realice las actividades de presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de sectores 1 y 2, así como de cierre del informe ejecutivo de los sectores 1 y 2 que permita su entrega al municipio de Popayán para que este adelante las actividades de financiación e inicio de obra de este importante proyecto que busca dinamizar la economía y cultura payanesa.

La presente contratación es necesaria, para poder finalizar las actividades pendientes para la entrega de sectores 1 y 2 conforme la priorización solicitada por la Alcaldía de Popayán, situación que debe ser subsanada.

En conclusión, se adelanta la presente contratación de manera directa teniendo en cuenta los argumentos anteriormente esbozados, contando con la aprobación del comité técnico del convenio interadministrativo No. 010 de 2021 mediante sesión virtual No. 18 desarrollado del 19 al 20 de diciembre de 2022 y mediante Comité fiduciario del 20 de diciembre de 2022, con el fin de contar con un consultor que realice las actividades mencionadas anteriormente.

D) La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a lo dispuesto en El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO, el cual señala que la modalidad de contratación directa se aplicará en el siguiente caso:

“(…) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o, (…). (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto estimado para la presente contratación directa es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000) M/CTE Incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar, es aplicable la presente modalidad de contratación.

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(…)”

4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Financiera remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Financiera y la Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

Findeter, para la ejecución cabal de este proyecto y conforme a su política de contratación puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

(...)

Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o, (...)

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al Fideicomitente justificar la contratación Directa, en cualquiera de sus causales. (...).

E) Adicionalmente en el MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20211800002357 DEL 2021, se dejó expresa la necesidad de proceder con la “(...) contratación de un nuevo consultor con el fin de obtener la elaboración del presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de sectores 1 y 2; así como del cierre del informe ejecutivo”, previa terminación del contrato de consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) y liberación de los recursos.

F) En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de la **“ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE**

INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Así mismo, es necesario mencionar que, mediante la presente contratación se realizarán las actividades descritas en el objeto, alcance del objeto, obligaciones y demás establecidas en los documentos contractuales, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

- G) En este sentido, la Vicepresidencia Financiera, procedió a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad, la experiencia acreditada y capacidad financiera de la siguiente manera:

3.1 VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

Previendo la necesidad de desarrollar el presupuesto análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, y programación de obra de sectores 1 y 2, así como de cerrar el informe ejecutivo de sectores 1 y 2 del proyecto Malecón del río Molino, vía correo electrónico la Gerencia de Banca de Inversión, solicitó a ARI Arquitectura e ingeniería (empresa), MC Arquitectos S.A. (empresa) y Edgar Iván Sánchez M., presentar cotizaciones para la ejecución del contrato que tiene por objeto la: "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Acorde con esto la Gerencia de Banca de inversión remitió los siguientes correos electrónicos:

- 1. Correo electrónico del 14 de octubre de 2022 dirigido a Edgar Iván Sánchez M.*
- 2. Correo electrónico del 14 de octubre de 2022 dirigido a Felipe Bateman integrante de ARI – Arquitectura e Ingeniería.*
- 3. Correo electrónico del 27 de octubre de 2022, dirigido a Andrés Cabrera representante legal de MC ARQUITECTOS S.A.*

Frente a los cuales se recibieron las siguientes respuestas:

- 1. Cotización No. 1 - Recibida mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2022*

Cotizante: Edgar Iván Sánchez M – (persona natural)

Alcance: Elaboración presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de sectores 1 y 2.

No incluyó cierre de informe ejecutivo de sectores 1 y 2.

Valor: \$ 36.560.664. No aplica IVA toda vez que los ingresos del presente año se encuentran por debajo del valor objeto de este gravamen.

Tiempo de ejecución: dos (02) meses

- 2. Cotización No. 2 - Recibida mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2022*

Cotizante: MC Arquitectos S.A. (empresa)

Alcance: Elaboración presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de sectores 1 y 2;

y cierre informe ejecutivo sectores 1 y 2.

Valor: \$ 44.000.000 (incluido IVA)

Tiempo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días calendario

- 3. Cotización No. 3 - Recibida mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2022*

Cotizante: ARI Arquitectura e ingeniería (empresa)

Alcance: Elaboración presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de sectores 1 y 2;

y cierre informe ejecutivo sectores 1 y 2.

Valor: \$ 81.000.000 (incluido IVA)

Tiempo de ejecución: tres meses y medio (3,5 meses)

EVALUACIÓN PROPUESTAS CIERRE SECTORES 1 Y 2 - MALECÓN RÍO MOLINO			
VARIABLE	PROPUESTA No. 1 Edgar Sánchez M	PROPUESTA No. 2 MC Arquitectos	PROPUESTA No. 3 ARI Arquitectura e ingeniería
ALCANCE			
<i>Incluyó presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra</i>	Sí	Sí	Sí
<i>Incluyó cierre de sectores 1 y 2</i>	No	Sí	Sí
EXPERIENCIA	<i>Persona natural Especialidad en presupuesto y programación de obra, con más de 30 años de experiencia profesional</i>	<i>Empresa con equipo interdisciplinario, y alianzas con empresas de alta trayectoria Experiencia de más de 30 años a nivel nacional Diseño y ejecución de obras de gran envergadura, desarrollo de presupuestos, programación de obra y afines Reconocimientos y menciones a nivel nacional</i>	<i>Empresa con equipo interdisciplinario Experiencia a nivel nacional en diseño arquitectónico, Presupuesto, programación de obra y afines, y remodelaciones y reparaciones locativas. Años de experiencia no definidos.</i>
TIEMPO DE EJECUCIÓN	2 meses	45 días calendario (1,5 meses)	3,5 meses
VALOR TOTAL <i>(incluido IVA si corresponde)</i>	\$ 36.560.664,00	\$ 44.000.000,00	\$ 81.000.000,00

Realizada la evaluación de las cotizaciones en lo referente a su alcance, y condiciones de los cotizantes, se encontró que la propuesta No. 2 y No. 3 cumplían a cabalidad con la solicitud de cotización realizada por Findeter, en tanto que la cotización No. 1, no incluyó lo referente al cierre del informe ejecutivo de los sectores 1 y 2, aspecto que señala de manera explícita dentro de la cotización, razón por la cual desde el componente de alcance, se consideran únicamente acordes a las necesidades de Findeter las propuestas No. 1 y 2.

Frente a los cotizantes y su experiencia, se encuentra que las propuestas No. 2 y No. 3 corresponden a empresas debidamente conformadas con equipos multidisciplinarios, teniendo la propuesta No. 2 una mayor trazabilidad de su trayectoria con más de treinta (30) años de experiencia en estructuración y ejecución de proyectos y diseños arquitectónicos y urbanísticos, y una mayor cantidad de área diseñada y construida. En tanto la propuesta No. 1 corresponde a una persona natural enfocada en el desarrollo de presupuestos y programación de obra, con más de treinta (30) años de experiencia. En ese orden de ideas, en lo relativo a experiencia y conformación de equipo se considera como más adecuada la propuesta No. 2, en segundo lugar, la propuesta No. 3 y, en tercer lugar, la propuesta No. 1.

De igual forma, en cuanto al tiempo de ejecución se observa que la propuesta No. 2 tiene un menor tiempo de ejecución, lo cual se considera más acorde a las necesidades y cronograma de la Alcaldía de Popayán, considerando cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, en tanto, la propuesta No. 1 presenta una propuesta de ejecución de dos (02) meses y la propuesta No. 3 una ejecución de tres meses y medio (3,5). A partir de esto, desde la variable de tiempo de ejecución se considera en primer lugar la propuesta No. 2, en segundo lugar, la propuesta No. 1 y en tercer lugar, la propuesta No. 2 .

Finalmente, en relación con el valor, se encuentra que si bien la propuesta No. 1 es la que presenta un menor valor, con una cotización por treinta y seis millones quinientos sesenta mil y seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 36.560.664), ésta no incluye el cierre del informe ejecutivo de los sectores 1 y 2, por tal razón, no es comparable a las otras dos cotizaciones recibidas. En cuanto a la propuesta No. 2 y No. 3 que presentan un mismo alcance, se encuentra que la propuesta No. 2 presenta un menor valor con cuarenta y cuatro millones de pesos m/cte. (\$ 44.000.000) incluido IVA versus una cotización de la propuesta No. 3 por valor de ochenta y un millones de pesos m/cte. (\$ 81.000.000) incluido IVA, razón por la cual desde el punto de vista del valor se considera la propuesta No. 2 como la más favorable.

Este análisis le permite a Findeter optar por la selección del segundo proponente: MC Arquitectos S.A., por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000) incluido IVA y duración de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de las actividades de: i) Elaboración de presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra de los sectores 1 y 2 del proyecto Malecón río Molino, y ii) Ajuste y cierre del informe ejecutivo de sectores 1 y 2 del proyecto Malecón río Molino.

Conforme con esto, la Vicepresidencia Financiera y la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER solicitaron a MC ARQUITECTOS S.A. identificado con la N.I.T. 830.146.499-1, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto la “ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA” mediante oficio y correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022.

La solicitud se realizó con fundamento en el análisis previo de las cotizaciones recibidas, como en el hecho de que MC ARQUITECTOS S.A. se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos en los que ha desarrollado labores de diseño, estructuración, presupuesto y programación de obra en materia de diseño arquitectónico y urbanístico a nivel nacional, desarrollando sus labores a satisfacción de las entidades contratantes, contando con amplia experiencia (se anexa portafolio de la empresa MC ARQUITECTOS S.A.).

Por otra parte, se destaca que MC ARQUITECTOS S.A. cumple con la suficiente experiencia en estructuración de proyectos de arquitectura y urbanismo a nivel nacional, lo cual permite garantizar técnicamente que cuenta con personal idóneo para la ejecución del contrato frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

Es importante mencionar que la empresa MC ARQUITECTOS S.A. es contratista de Findeter presentando un excelente desempeño, aspecto que permite tener conocimiento de su desempeño laboral y garantía en la calidad y oportunidad de sus entregables.

En conclusión, la Vicepresidencia Financiera y la Gerencia de Banca de Inversión certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto y por el valor ofertado (el cual se ajusta a los precios de mercado, conclusión a la que se llega luego de la evaluación de las ofertas recibidas), MC ARQUITECTOS S.A. goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente contrato.

3.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

3.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar **máximo TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción, cuya experiencia corresponda a:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 2: para efectos de la presente contratación se tuvieron en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de un espacio público nuevo.
- b. **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento o adición del área construida de un espacio público existente, conservando el carácter y uso inicial. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.
- c. **PARQUES:** Aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas o vías vehiculares urbanas, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.
- d. **ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO:** Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, muelles, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre.
- e. **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA:** corresponde al área final diseñada de espacio público o urbanismo o parques.

Nota 3: La experiencia debe ser acreditada por el contratista. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

3.2.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a la condición del literal a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV (39,38 SMMLV), es decir que deberá ser mayor a 59,07 SMMLV, con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Obresca	Diseños arquitectónicos y estudios técnicos bajo metodología BIM del parque recreo-deportivo para la urbanización La Madrid	2018	76.80	100,00%
			76.80,46	100,00%

Se da cumplimiento a la condición del literal b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV, con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Alsacia construcciones	Estudios y diseños para el parque (cesión tipo A) y diseño de las vías carrera 83 y calle 13A del proyecto Pinares de Alsacia.	2017	162.66	100,00%
			162.66	100,00%

El presupuesto estimado es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000) M/CTE, es decir, 39,38 SMMLV, por tanto, el valor en SMMLV de $0,7 * PE$ es 27,56 de tal forma que con la experiencia aportada se cumple que sea igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
Conclusión: **MC ARQUITECTOS S.A.** cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

3.3 VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

3.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

- Nombre: **MC ARQUITECTOS S.A.**
- NIT: **830146499-1**
- Fecha de expedición del certificado: 5 de diciembre de 2022
- Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar
- Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía
- Limitación RL: No tiene limitación.
- Domicilio: Bogotá D.C.
- Término de Duración: 20 de febrero de 2054

- *Término de Constitución: Que por escritura pública No. 0000651 de Notaría 18 de Bogotá D.C. del 20 de febrero de 2004, inscrita el 26 de agosto de 2004 bajo número 00949714 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MC ARQUITECTOS S.A.*
- *Revisor Fiscal: Aldemar López con C.C. 19.123.847.*

3.3.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: *Allegan copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.*

3.3.3 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Se verifica en el sitio Web de la entidad.*

3.3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Se verifica en el sitio Web de la entidad.*

3.3.5 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC. *Se verifica en el sitio Web de la entidad respecto del representante legal de la persona jurídica.*

3.3.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: *Se allega copia del RUT de la empresa.*

3.3.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: *Aportan certificado suscrito por el revisor fiscal en el que manifiestan que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Así mismo aportan documentos del revisor fiscal que suscribe el documento, tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.*

3.3.8 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): *Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.*

3.3.9 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.*

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

Se consultó el registro nacional de obras inconclusas y sanciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio, encontrando que no existen anotaciones negativas al respecto.

De conformidad con lo anterior MC ARQUITECTOS S.A. cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

3.4 REQUISITOS FINANCIEROS EXIGIDOS

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que “Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente” se realizó la consulta al área de planeación financiera, la cual indicó que esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista presentó los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

Una vez revisados los estados financieros se pudo establecer lo siguiente: la firma MC ARQUITECTOS S.A. identificada con NIT 830.146.499-1 presenta los siguientes indicadores:

VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por el contratista:			
Nombre:		Nit:	
MC ARQUITECTOS S.A.		830.146.499-1	
A continuación se procede a calcular los indicadores financieros de acuerdo con la información financiera presentada por:			
MC ARQUITECTOS S.A.			
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - CONTRATISTA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$ 1.341.435.830	
	Activo total	\$ 3.547.001.087	37,82%
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$ 2.364.467.206	
	Pasivo corriente	\$ 856.033.880	2,76
ROE	Utilidad neta	\$ 814.046.341	
	Patrimonio	\$ 2.205.565.257	36,91%
CONCLUSIÓN: De acuerdo con la información de los estados financieros allegados, el contratista cuenta con una estructura financiera adecuada para desarrollar el objeto del contrato			

De conformidad con el informe de verificación de la condición financiera descrita, MC ARQUITECTOS S.A identificado con Nit 900520848-4, CUMPLE con los requisitos establecidos.

4 CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Financiera y la Gerencia de Banca de Inversión, contratar a MC ARQUITECTOS S.A. identificado con el NIT 830.146.499-1, para realizar la "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

- H) En atención a lo previsto en el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
MC ARQUITECTOS S.A.	\$44.000.000,00	\$44.000.000,00

- I) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
- J) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones, en razón de la cuantía, no se llevaron al Comité de Contratación en virtud de lo dispuesto en la Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1° del numeral 1.11 COMITÉ DE CONTRATACIÓN que señala que es función del comité de contratación "revisar y aprobar los estudios de necesidad, estudios previos y términos de referencia con cuantía superior a 50 SMMLV. Los inferiores a este valor deberán ser aprobados por la secretaria general.

K) COMITÉ TÉCNICO.

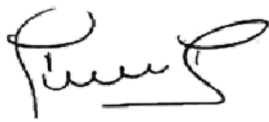
Entre los días dos (02) y tres (03) de febrero de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 19, órgano que revisó y aprobó el informe de contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de contratación directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico No. 19 en sesión adelantada entre los días dos (02) y tres (03) de febrero de 2023, para la Contratación Directa No. **PAF- MALECONPOPAYAN-C-003-2023** que tiene por objeto Contratar la “ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con la sociedad **MC ARQUITECTOS S.A.**, con Nit. 830.146.499-1 representada legalmente por **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.087.073; por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Nombre	Sentido del Voto
Liliana Maria Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña	Positivo
Jairo Duque Castro	Positivo
Richard Orlando Martinez Hurtado	Positivo

Se da por terminada la sesión a las 03:00 p.m. del día 06 de febrero de 2022.



**LILIANA MARIA ZAPATA
BUSTAMANTE**
Secretaria General Findeter
Presidente del Comité Fiduciario



JURLY CASTRO
Profesional Especializado
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario
BBVA Fiduciaria BBVA ASSET
MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD
FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO MALECON DEL RIO MOLINO

Evidencia de Votación:

Re: Invitation: Comité Fiduciario No.16- PA FINDETER- MALECÓN RIO MOLINO-... @ Fri Feb ...



Jairo Duque Castro <jairo.duque@popayán.gov.co>

Responder Responder a todos Reenviar

Para secretaria hacienda; pabaguila@hotmail.com; DANYORSA MABEL ROJAS MORALES; monikilianab@gmail.com; juandavid.gomez@bbva.com; y 22 usuarios más

lunes 6/02/2023 11:08 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Doy mi voto positivo para aprobar la contratación directa que tiene por objeto: Contratar la "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INFORME EJECUTIVO DE SECTORES 1 Y 2 DEL PROYECTO MALECÓN DEL RÍO MOLINO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

88 de muchas

Invitación: Comité Fiduciario No.16- PA FINDETER- MALECÓN RIO MOLINO-... vie 3 de feb de 2023 2pm - 5pm (COT) (romartinez@findeter.gov.co)



jurlyjazley.castro@bbva.com

Comité Fiduciario No. 16- PA FINDETER- MALECÓN RIO MOLINO-FINDETER- MUNICIPIO (teams) Buenas tardes Estimados Cordialmente convocamos al comité Fiduciario Extrao

vie, 3 feb, 15:57 (hace 4 días)



RICHARD ORLANDO MARTINEZ HURTADO

Buenas tardes Doy mi aprobación a los puntos del orden del día Gracias Richard Martínez From: Google Calendar <calendar-notification@google.com> on behalf of ju

vie, 3 feb, 16:50 (hace 4 días)



LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ

Buenas tardes: doy aprobación al punto remitido. El 3/02/2023, a la(s) 4:50 p.m., RICHARD ORLANDO MARTINEZ HURTADO <ROMARTINEZ@findeter.gov.co> escribió:

vie, 3 feb, 16:54 (hace 4 días)



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

para LAURA, RICHARD, mi, SONIA, YANETH, pabaguila@hotmail.com, JUAN, DANYORSA, MARGARITA, monikilianab@gmail.com, secretariohacienda@popayan.gov.co, MARIA, LORENA, CARLOS, secretariahar

vie, 3 feb, 17:07 (hace 4 días)

aprobado
